REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. 18 DE MARZO DE 2021

Radicación 11001400304820l9-00822 00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de ejecutivo, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto de la OBLIGACIÓN 1618254

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a quienes los poseían al momento de la diligencia.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, en favor de la parte DEMANDANTE, con la constancia de que las obligaciones que estos amparan continúan vigentes.

CUARTO: De existir TÍTULOS JUDICIALES por cuenta del presente proceso, por los cánones de arrendamiento del inmueble hipotecado, y **de no existir embargo de remanentes**, hágase entrega de los mismos a la parte DEMANDADA, previa inscripción en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 19 DE MARZO DE 2021 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 017

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria